

### **Expediente:**

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en aprobación del presupuesto del Consorcio Adscrito AGUAS EL CONDADO.

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto (Modelo Normal) para el ejercicio 2023. Asunto: Proyecto de Presupuesto del Consorcio Adscrito AGUAS EL CONDADO para 2023.

Naturaleza del documento: Definitivo. Documento firmado por: El Interventor.

# Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

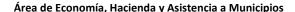
Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

1. PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública. El Congreso de los Diputados en sesión del pasado 22 de septiembre, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. Es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso esta apreciación. Lo hizo por última vez el pasado 26 de julio de 2022 mediante un acuerdo del Consejo de Ministros y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado". De esta manera, España sigue el mismo camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de

	Url de Verifica	ación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1cIbmCB	3b6n1GpXg==		
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSOR	CIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabil	lidad	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yFoBnSO1cIbmCBb6n1GpXg==	WD00YKJJ	PÁGINA	1/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrón	nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicier	mbre, de firma electrónica.		







Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la pandemia de la COVID-19. Una medida que ha sido posteriormente prorrogada en 2021 y 2022. Más recientemente en el pasado mes de mayo se decidió también extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania. El objetivo de esta iniciativa es poder seguir desplegando las medidas necesarias para mitigar el impacto del encarecimiento de precios en las familias y el tejido productivo como ya ha venido adoptando el Ejecutivo en el último año. El compromiso con la responsabilidad fiscal se traduce en que, a falta de objetivos de estabilidad por la suspensión de las reglas fiscales, se introducen unas tasas de referencia de déficit. Una vez más, la Administración Central será quien asuma un mayor esfuerzo fiscal al pasar de una tasa de referencia del 3,8% en 2022 al 3,2% en 2023. De esta forma, será el subsector que más reducirá su déficit y asumirá el mayor coste derivado de las consecuencias de la guerra igual que hizo durante la pandemia para proteger al resto de administraciones. Por su parte, las Comunidades Autónomas tendrán más margen al pasar de una tasa de referencia del 0,1% contemplado en el Programa de Estabilidad de abril a un 0,3% recogido en el acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 26 de julio. Esas dos décimas extra son asumidas por la Administración Central, que pasa del 3,4% fijado en abril al 3,2% citado anteriormente. También las Entidades Locales contarán con más capacidad de gasto al pasar de un superávit del 0,2% previsto en el Programa de Estabilidad a un superávit del 0,1% contemplado en el acuerdo del Consejo de Ministros. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. A modo de resumen, durante el ejercicio 2023:

- -Queda en suspenso la exigencia de destinar el superávit en liquidación a reducción del endeudamiento neto.
- -El cumplimiento del objetivo de estabilidad ya no actuará como límite para el destino del superávit en liquidación para financiar inversiones financieramente sostenibles (IFS)
- -Se podrá utilizar libremente el remanente de tesorería para colaborar en la recuperación económica y social de España.

### SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

	Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg==					
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSOR	CIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabil	idad	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yFoBnSO1cIbmCBb6n1GpXg==	WD00YKJJ	PÁGINA	2/9	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrón	nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicier	mbre, de firma electrónica			





- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria. Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto. Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1cIbmCBb6n1GpXg==					
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSOR	CIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabil	idad	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34
ID. FIRMA	firma dipujaen.es yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg== WD00YKJJ I		PÁGINA	3/9	
NORMATIVA	Este documento incomora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica				



<sup>[1].</sup> La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avales

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación. El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

### **QUINTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

№ ajuste Manual	Previsión ajuste a aplicar a ingresos/gastos	Importe ajuste s/saldo
Cálculo Déficit (IGAE)		presupuestario 2023 (+/-)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg==						
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSOR	CIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabil	lidad	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yFoBnSO1cIbmCBb6n1GpXg==	WD00YKJJ	PÁGINA	4/9	
NORMATIVA	Este documento incornora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Lev 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica					





# Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

## Servicio de Economía y Hacienda

Ajuste nº 1	Ajuste fallidos recaudación ingresos cps. 1,2,3	
Instrucciones MHAAPP	(+) Ajuste por liquidación PTE 2008/9/13/14/20 (ajuste de las cantidades anuales si PTE se presupuesta por el importe neto )	
Ajuste nº 3	Intereses (diferencia respecto al devengo)	
Instrucciones IGAE	(+/-) Ajuste por grado ejecución gasto (signo contrario a R.Gasto)	+2,363
Ajuste nº 5	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación (encomiendas a empresas públicas)	
Ajuste nº 7	Ingresos por venta de acciones (privatizaciones)	
Ajuste nº 8	Dividendos y participación en beneficios	
Ajuste nº 9	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea (diferencias con importes certificados)	
Ajuste nº 10	Operaciones de permuta de (SWAPS)	
Ajuste nº 11	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Ajuste nº 12	Aportaciones de capital (por pérdidas en empresas públicas)	
Ajuste nº 13	Asunción y cancelación de deudas (por pérdidas en empresas públ.)	
Ajuste nº 14	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupu.	
Instrucciones MHAAPP	Adquisiciones con pago aplazado (reflejar la inversión total en el año inicial)	
Instrucciones MHAAPP	Arrendamiento financiero (ajustes con el precio de adquisición)	
Instrucciones MHAAPP	Contratos de asociación público privada (APP's)	
Instrucciones MHAAPP	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración diferente	
Instrucciones MHAAPP	Préstamos concedidos (fallidos)	
Instrucciones MHAAPP	Otros (devoluciones ptes. de aplicar a presupuesto)	
	Total de ajustes a Presupuesto	+2,363

Determinación de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los tres últimos ejercicios (inejecución si resulta negativo). (1)

	Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg==					
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSOR	CIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabi	lidad	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg== WD00YKJJ		PÁGINA	5/9		
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electró	nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicie	mbre de firma electrónica			







	2020	2021	Estimación	
			2022	
∑ capítulos 1 a 7 Créditos (PD)	2. 010, 00	2.010,00	2.010,00	
∑ capítulos 1 a 7 Oblig. Reconocidas	1.518, 00	1.536,94	1.534,92	
	,	•	,	
% DE INEJECUCIÓN	-24,47%	-23,53%	-23,63%	
	•	•	,	
% MEDIO DE INEJECUCIÓN	-23,87%			
		,		

IMPORTE DEL AJUSTE DE INEJECUCIÓN [Se elige el % más bajo (entre 2022 y medio)y se aplica s/empleos no financieros Regla Gto. menos ajustes Regla Gto.]: -23,63% de 10 = -2,363

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO (toma de conocimiento)

Sin perjuicio del ACUERDO del Congreso, con carácter excepcional, se mantienen suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2023.

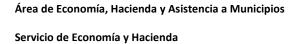
La regla de gasto se determina por la variación del gasto computable: La Ley Orgánica 2/2012, incorpora la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento. La legislación aplicable está constituida por el artículo 12 de la LOEPSF. Los gastos están constituidos por los capítulos 1 a 7 del presupuesto del año 2023, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados,

VALORACIÓN DE SU CÁLCULO A LOS EFECTOS DE SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1cIbmCBb6n1GpXg==					
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSOR	CIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabil	lidad	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg== WD00YKJJ I		PÁGINA	6/9	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrós	Este documento incornora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			



<sup>(1)</sup> En los importes del sumatorio 1 a 7 del Pto. de Gastos se excluyen valores atípicos tanto en créditos iniciales como en ORN siguientes: intereses, gtos. de naturaleza extraordinaria tales como situaciones de emergencia, indemnizaciones por sentencias y similares; los financiados con subvenciones finalistas de UE/AAPP e incorporaciones de remanentes financiadas con RT afectado ya que se excluyen de la regla de gasto; los procedentes de enajenación de terrenos e inversiones.





# (Entidad sometida a presupuesto limitativo)

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012)	Estimación	Presupuesto
	, , ,	Liquidación	2023
		2022	
		-	
Ш	A)EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)		2.510,00
(-)	Intereses de la deuda		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)		2.510,00
(-)	Enajenación		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a		
	pto.		
(+/-)	Grado de ejecución del gasto -23,63% de 10 = -2,363		-2,363
(-)	Ajustes consolidación presupuestaria (transfe. a OOAA y Cs)		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		-2.500,00
(-)	Otros: Remanente de Tesorería Afectado (desviaciones positivas acumuladas del RT) <sup>(1)</sup>		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS)		
=	C)GASTO COMPUTABLE		7,637
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (Art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (Art. 12.4)		
=	D)GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año 2023= Gº C	Computable +/-	+7,637
	aumento/reducciones permanentes recaudación		
а	Variación del gasto computable		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg==					
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSOR	CIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabil	lidad	FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	firma.dipujaen.es yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg== WD00YKJJ F		PÁGINA	7/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Ī	b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p: suspendida regla del gastos para	-
		2023 por ACM 26 julio 2022 y Acuerdo del Congreso en sesión de 22 sept)	
Ī		NO APLICACIÓN REGLA DEL GASTO	-

(1) Los gastos con financiación afectada positiva y acumulados del Remanente se destinan a financiar los gastos pendientes de reconocimiento. No operan como ajuste en la estabilidad. La incorporación para su ejecución en el ejercicio opera como ajuste negativo en Regla de Gasto al estar asimilados a "gastos financiados con fondos finalistas" según explicación de la Guía de la Regla de Gasto en su penúltimo párrafo

Ajuste	Estabilidad	Regla Gasto
RT Afectado	No	(-)

### MÉTODO DE SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO

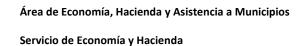
Cap. 1 – Cap. 7 ingresos	2.500,00
Cap. 1 – Cap. 7 gastos	2.500,00
Saldo presupuestario no financiero	0
Ajustes SEC-10:	+2,363
Necesidad de Financiación Ajustada	+2,363

# SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. El Consorcio Adscrito Aguas el Condado no tiene deuda viva.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg==						
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSORCIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yFoBnSO1cIbmCBb6n1GpXg==	WD00YKJJ	PÁGINA	8/9	
NORMATIVA	Este documento incornora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica					







Siendo el resultado del control	permanente	previo del	expediente:
---------------------------------	------------	------------	-------------

☐ Con efectos informativos

Joaquín Sánchez Arapiles

Interventor General

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yFoBnSO1clbmCBb6n1GpXg==							
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR (CONSORCIOS AGUAS) Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA	28/10/2022 11:15:34		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yFoBnSO1cIbmCBb6n1GpXg==	WD00YKJJ	PÁGINA	9/9		
NORMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							

